

GACETA DE MADRID.

JUEVES 19 DE JUNIO DE 1828.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 10 de Mayo.

Nuestra situación es la misma, á pesar de que probablemente ya habrá comenzado la guerra. Los últimos partes de los hospodares anunciaban que el 7 del corriente se verificaría indudablemente el paso del Pruth; pero que ellos, no perdiendo de vista las obligaciones que habían contraído con la Sublime Puerta, ya habían tomado sus medidas. Ahora se esperan con impaciencia noticias de los principados.

Las noticias de Smirna nada de nuevo anunciaban.

El internuncio austriaco se está disponiendo para ir á pasar seis semanas á los baños de Broussa, quedando encargado de los negocios durante su ausencia Mr. de Huszar.

El Sultán se lisonja que luego que se anarbole el estandarte del profeta conseguirá los mas felices resultados, y empeñará á todos los fieles musulmanes á que tomen las armas para defender la religion y su trono. (*Gaceta de Augsburgo.*)

RUSIA.

Petersburgo 20 de Mayo.

El 9 llegó á Longa la Emperatriz reinante, la cual se dirige á Israel.

Acaba de publicarse en esta capital un papel, que se cree emanado del Gobierno, en el cual se invita á los Gobiernos cristianos destruyan los Estados berberiscos, los cuales tanto tiempo há persiguen, con oprobio del nombre cristiano, el comercio de Europa.

POLONIA.

Varsovia 16 de Mayo.

Acaba de llegar á esta ciudad el ministro del Interior, el cual viene de S. Petersburgo, en donde ha presentado á S. M. algunas proposiciones para hacer ciertas mudanzas importantes que deben verificarse dentro de poco.

La guerra contra los turcos ha excitado aqui mucho entusiasmo. Los polacos, así como los rusos, son enemigos naturales de los otomanos. Muchos jóvenes de la alta nobleza han pedido al Gobierno el permiso para tomar parte en la guerra; pero se les ha contestado que *por ahora* no había necesidad de sus servicios.

PRUSIA.

Berlin 30 de Mayo.

Se nota de algunos dias á esta parte que nuestra Gaceta de estado ha tomado un lenguaje más determinado y más firme en favor de la causa griega.

Se asegura que por la mediación de nuestro Monarca se reconciliará S. M. el Rey de Inglaterra con el duque reinante de Brunswick.

A consecuencia de un tratado concluido entre nuestro Gobierno, y el del gran ducado de Hesse, se establecerá aqui una comisión mixta para que proponga las oportunas mudanzas que deben hacerse en nuestro arancel. Se habla de un aumento de derechos sobre las mercaderías que pasan por la Prusia.

AUSTRIA.

Viena 19 de Mayo.

Correspondencia particular.

Parece cierto que nuestro gabinete ha enviado nuevas instruc-

ciones prescribiendo al internuncio imperial en Constantinopla, el baron de Ottenfels, entable con actividad y urgencia nuevas negociaciones, á fin de inclinar á la Puerta de á la Rusia la satisfacción que la exige esta Potencia por los agravios de que acusa al Gobierno otomano. Este internuncio tambien debe hacer entender al reis-effendi que si el Divan no hiciese caso de las representaciones que estaba encargado hacerle, no debía aguardar la Puerta ningun socorro de parte del Austria, porque está decidida esta Potencia á observar en esta guerra la mas rigurosa neutralidad, cualesquiera que sean las consecuencias funestas que puedan resultar al Imperio otomano.

HUNGRIA.

Semlim 23 de Mayo.

Correspondencia particular.

Se activan en la Servia las disposiciones para la defensa. Las tropas pertenecientes al bajalato de Widdin se han distribuido por las ciudades de Belgrado, Parahim-Palanka, Passarowitz, Feti-Islam y otras plazas importantes de esta provincia, las cuales estan provistas ademas de mucha artilleria. Tambien se han reforzado con gruesos destacamentos las guarniciones de las fortalezas establecidas desde Belgrado hasta la frontera del bajalato de Widdin.

Se han puesto sobre las armas las tropas nacionales servias, las cuales hacen el servicio juntamente con las tropas otomanas. El bajá de Belgrado reúne frecuentemente á los magnates servios para acordar las medidas que se hayan de tomar en las críticas circunstancias en que se halla el país á consecuencia de la invasión de la Moldavia y la Valaquia. En Belgrado ha corrido la voz de que el príncipe Milosch debía salir inmediatamente de esta ciudad para irse á Constantinopla. Parece que la Puerta ha juzgado que haciendo salir de allí á este príncipe, era el medio mas oportuno para asegurarse de la fidelidad de los servios.

Parece que no se ha confirmado la noticia que ha circulado en esta ciudad (Semlim) por espacio de tres ó cuatro dias acerca de una gran victoria que consiguieron los rusos apenas habian pasado el Pruth por la parte de Galatz, en cuyo combate, segun decian, dejaron los turcos en el campo de batalla mas de 1400 hombres.

INGLATERRA.

Londres 3 de Junio.

Fondos públicos. Cinco por 100 consolidados 86½.

Se asegura que lord Granville dejará la embajada de Paris, en la que le sustituirá lord Cowley, hermano del duque de Wellington, y que lord Stuard irá á Viena con el mismo carácter. (*Times.*)

FRANCIA.

Paris 6 de Junio.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados de 103 á 104 f. Acciones del banco 1925. Empréstito Real de España 72½.

El Rey ha recibido hoy en audiencia particular de despedida al vizconde de Chateaubriand, embajador de Francia cerca de la Santa Sede, y en seguida al príncipe duque de Laval Montmorency, que lo es de la corte de Viena.

Esciben de Portsmouth con fecha del 31 de Mayo, que el consulado ruso residente en aquel puerto esperaba de un dia á otro la llegada á Spithead de cuatro navios de línea y cuatro fragatas sin destino á reforzar las fuerzas rusas que se hallaban en el Mediterráneo; estos navios el año último habían parti de la flota rusa

294
mandada por el almirante Sineavin, los cuales fueron vueltos á enviar al Báltico á consecuencia de las representaciones del Gobierno inglés.

El envío de estas fuerzas al Mediterráneo hace que se rezele alguna desavenencia entre la Rusia y la Inglaterra, tanto mas cuanto acaban de darse los órdenes correspondientes en el arsenal de este puerto, para que á la mayor brevedad se armen el *Boine*, el *Bellerofonte* y el *Bimbrok*, todos navíos de línea de primera clase, con el objeto de enviarlos al Mediterráneo. (*Gaceta de Francia*.)

Las noticias que habian corrido sobre la muerte del contraalmirante Collet, afortunadamente han salido falsas. Se sabe ya que á este oficial se le espera en Tolon, adonde vuelve para restablecer su salud. El almirante Grivel está nombrado para reemplazar á Mr. Collet. (*Quotidienne*.)

Todos los periódicos, con relacion al *Precursor de Leon*, repiten la noticia de un tratado de alianza ofensiva y defensiva entre el Austria y la corte de Turin; pero se guardan bien de decir cuáles son los motivos políticos que deben haber determinado á las dos Potencias para hacer un tratado semejante, si es verdad que se haya concluido con las condiciones que se han dicho. Sin duda los acaecimientos que actualmente se observan en Francia, han debido naturalmente excitar vivas inquietudes en el reino de Cerdeña, en este pais de sabiduría y de prevision, donde la revolucion es juzgada como debe serlo, é inspira al Gobierno precauciones que testifican de su solicitud y de su prudencia. Nada extraño seria que este Estado tratase de prevenirse contra el contagio liberal, y segun parece muchos otros Estados de Italia, temerosos tambien de lo mismo, recurririan á remedios análogos. Con este motivo debemos lamentarnos de que la Francia, que deberia ser el centro de estas Potencias, y servirles de lazo para fortificarlas mutuamente, ha venido á ser para ellas por el contrario un motivo de espanto, y que en lugar de ayudarlas á defenderse contra los enemigos comunes, les parezca formidable por el triste ejemplo de sus discordias y de sus pasiones. (*Idem*.)

Se lee en la *Gaceta de Leon* el artículo siguiente:

„Se asegura que está ya firmada la resolucion tomada en orden á los seminarios menores, y que regularmente se publicará muy pronto. Los que se creen mejor instruidos dicen que estas escuelas quedarán bajo la superintendencia de la universidad, y sometidas á su régimen: esto es lo mismo que excluir indirectamente á los jesuitas, á menos que la inspeccion y la superintendencia de que se trata, no se entienda en tales términos que no puedan por ella violarse los estatutos del orden y la disciplina de la iglesia. Se supone que el ministerio ha tratado de evitar una discusion en la Cámara de los Diputados, en la que aunque en realidad los enemigos declarados de los jesuitas la menor parte, hay con todo muchos indiferentes, ó poco ilustrados ó tímidos, que están imbuidos en que estos sacerdotes son causa, aun cuando la crean involuntaria, de desórdenes, y que por lo mismo es necesario separarlos.

„Un ministerio que hubiese elegido una posicion mejor que en la que se ha constituido el actual, no le faltarian medios para salir al frente de una objecion tan futil. El podria fácilmente demostrar que si hay discordia, desorden, diferencias, no puede ni debe recaer la censura sobre aquellos que son el pretexto y no la causa. Si, en un pais donde todo está sometido al examen y á la discusion, deberia destruirse todo lo que divide los espíritus, y aun podria sostenerse una obligacion de hacerlo; porque de no, llegarían á atacarse hasta los fundamentos de la sociedad. El trono no deberia estar esento de esta epuracion política, porque si hay republicanos, hay tambien leyes antiguas que han abolido esta forma de gobierno. No se ve desde luego, que tras de los jesuitas se atacará despues á los hermanos de la doctrina cristiana, luego á los misioneros, en seguida á los seminarios mayores, y por último al cuerpo del clero, como que es el alma del partido sacerdotal? Es preciso estar ciegos para no ver la tendencia del espíritu revolucionario, para el que, todo lo que está impregnado del catolicismo, es jesuita.

„El partido quiere apoderarse de todos los puestos, he aqui porque pide la destitucion de los directores generales, de los prefectos, subprefectos, procuradores del Rey, jueces de paz, empleados de Rentas &c. El partido quiere conservar perpetuamente en sí todos los empleos, é impedir la vuelta á ellos de los realistas; y llegará á conseguirlo aboliendo el doble voto.... El partido quiere reducir la monarquía á la impotencia de obrar, y de resistir á la fuerza de las tentativas que se hiciesen contra ella, y á este fin trabaja por reorganizar un cuerpo armado de 600 hom-

bres que pueda tener al Rey en tutela, y el palacio de las Tuellerías bajo de su inspeccion.... El partido quiere que su obra se perpetue; y para esto expulsa á los jesuitas, á los sacerdotes que han entrado en la universidad, á los hermanos de la doctrina cristiana.... Añádase todavia que la disolucion de la Cámara coronaria la obra. Ella contiene en su seno 180 realistas, cuya presencia no deja de engendrar algun miedo.... Mas á pesar de todo, todavia quedan esperanzas de que estas tentativas vendrán á estrellarse delante de la mayoría de la Cámara de los Pares; desgraciadamente hasta aqui se han animado por la condescendencia de un Ministerio que se ha engañado sobre la verdadera situacion de las cosas. El ha creido ver en el partido que ha trastornado á Mr. de Villele, una oposicion puramente anti-ministerial, no siendo sino una oposicion anti-religiosa y anti-monárquica!! (*Gaceta de Francia*.)

ESPAÑA.

Madrid 18 de Junio.

A las 6 de la mañana del 14 del corriente salieron de Vergara SS. MM., y llegaron á Durango á las doce, habiéndose dignado visitar á su paso por Plasencia y Eibar las fábricas de armas.

La diputacion de Guipúzcoa, destinada para recibir y acompañar las Reales Personas, al despedirse de SS. MM. en la confrontacion de su provincia con el Señorío de Vizcaya, puso en manos del Rey nuestro Señor la exposicion siguiente:

Señor: la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa se presenta de nuevo á L. R. P. de VV. MM. para tributarles el mas expresivo homenaje de todos sus naturales, en cuyos corazones queda grabada para siempre la memoria de las virtudes de VV. MM., que no han cesado de admirar en el grado mas sublime durante los pocos dias que han tenido la incomparable satisfaccion de observarlas tan de cerca. El júbilo é ingenua alegría que la presencia de VV. MM. ha infundido en vuestra fidelísima Guipúzcoa, es el mas auténtico testimonio del amor y de la adhesion sin límites que profesan sus naturales á vuestras Reales Personas. El distinguido aprecio que V. M. ha dispensado á esta provincia, ha recibido un nuevo realce con las bondades continuadas con que se ha servido favorecerla. La gratitud de la provincia, Señor, será tan eterna como su existencia, y quedarán perpetuados en los fastos de su historia estos dichosos dias, en que el mas amable y amado de los Reyes se ha dignado honrar su suelo en compañía de su augusta y virtuosa Esposa la Reina. Recibid, Señor, con la benevolencia acostumbrada, los sentimientos de amor, lealtad y gratitud de los Guipúzcoanos, que incessantemente dirigen sus votos al cielo por la importante salud de VV. MM. y la prosperidad de vuestra Real Corona. Campo de Olaerrega: límite de la provincia de Vizcaya á 14 de Junio de 1828. = Señor = A L. R. P. de V. M. = Ramon de Mendizabal y Azcue = El condé del Valle = Alejandro de Burgués = Juan Francisco de Lasa = Por la Diputacion de recibimiento y acompañamiento de SS. MM. de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa = Juan Bautista de Arriabalaga.

SS. MM. permanecieron el 15 en Durango sin novedad en su importante salud; recibiendo siempre expresiones de amor y de fidelidad, á que corresponden con su natural agrado.

SS. AA. siguen con la mejor salud en esta corte.

Por un ukase expedido en el año de 1824 por S. M. el Emperador de Rusia quedó abolido en sus Estados el derecho de detraction, ó bien sea parte en la sucesion que tenia el fisco imperial sobre los bienes ó herencia de los extrangeros no naturalizados, siempre que con reciprocidad se hiciera igual declaracion por aquellos Gobiernos á que dichos individuos perteneciesen; y aunque en España no ha existido esta ley de detraction, quiso el Rey nuestro Señor asegurar á sus vasallos este derecho que declaraba el ukase imperial, aunque era difícil que ocurriese algun caso en que pudieran necesitarlo. En consecuencia se dignó S. M. autorizar á su Ministro plenipotenciario en Petersburgo, á fin de que entablase con aquel Gobierno la declaracion en favor de los españoles para la abolicion de la expresada ley, como en efecto se ha verificado en 11 de Mayo anterior, con la reciprocidad que exigia el gobierno ruso, y haciéndose extensiva la declaracion á los Estados de Polonia.

S. M. se ha servido mandar que se inserte esta noticia en la *Gaceta* para que llegue á noticia del público.

El Rey nuestro Señor se ha dignado admitir al R. Patriarca, vicario general de los Reales ejércitos, la cesion que ha hecho á

favor del Real Erario de un crédito de 24,416 rs. vn., importe de los sueldos que le correspondieron desde Abril inclusive hasta fin de Noviembre de 1808, y mesillas que devengó en los sitios Reales desde el año de 1805 hasta el referido de 1808, como capellan de honor de S. M.

Por lo que puede interesar al comercio, insertamos los adjuntos decretos expedidos por el Gobierno de los Países-Bajos, relativos á la alteracion de derechos de Aduanas y al establecimiento de almacenes de depósito en las principales ciudades de comercio.

»Ley de 31 de Marzo de 1818 reformando la tarifa de los derechos de entrada y tránsito. = Nos Guillermo, por la gracia de Dios, Rey de los Países-Bajos &c. &c. A todos los que la presente vieren, salud; hacemos saber: Habiendo tomado en consideracion las representaciones que nos han sido dirigidas en solicitud de algunos cambios á la tarifa de derechos de entrada, salida y de tránsito, de todos los efectos, géneros y mercaderías decretadas por la ley de 26 de Agosto de 1812. = Oido nuestro Consejo de Estado, y de comun acuerdo con los Estados generales hemos decretado y decretamos: los derechos de entrada, salida y de tránsito por los artículos nombrados á continuacion se han arreglado en los términos siguientes:

ENTRADA.		SALIDA.		TRANSITO.	
Flori- nes.	Cénti- mos.	Flori- nes.	Cénti- mos.	Flori- nes.	Cénti- mos.

Cueros (secos) las 100 libras. 25 .. 1 .. 75 .. 1 ..

Cueros curtidos las 100 libras. 15 .. 10 .. 50 .. 1 ..

Las pieles de nutria adobadas son comprendidas en las peleterías.

Velas de cera: las velas transparentes de cerebro de ballena, son comprendidas entre las velas de cera.

Plomo en bruto y en trozo ó en masa, y el plomo viejo, las 100 libras. 25 .. 10 .. 25 ..

Tejidos, lienzos, telas de algodon, sin distincion de nombre ó especie, blancas, las 100 libras. 85 .. 35 .. 50 ..

Estampadas ó pintadas las 100 libras. 100 .. 35 .. 50 ..

Las telas con mezcla estan clasificadas en la categoría de las especies á que pertenece la materia principal de que se compone comunmente la trama.

A fin de prevenir toda equivocacion debe entenderse que la presente ley no proporciona ninguna modificacion á los derechos establecidos por la tarifa de 26 de Agosto de 1812 y las leyes subsiguientes, por los artículos que siguen; á saber: tejidos y telas de lana, de seda, paños y casimiros; medias, gorros, mitones, guantes &c.; vestidos nuevos para hombres y mugeres; obras de pasamanería; tapices; telas de seda procedentes de Bengala ó otros parages de las grandes Indias; lienzos y telas para los cristales, para cuartos ó viviendas, de lino y de estopas, crudos, blancos, ó pintados, para manteleros, servilletas, crudos, blancos ó adamascados, lienzo de Cambay,

295

ENTRADA.		SALIDA.		TRANSITO.	
Flori- nes.	Cénti- mos.	Flori- nes.	Cénti- mos.	Flori- nes.	Cénti- mos.

batistas, lienzos para velas, terlices, mahones anchos y estrechos, y encerados.

Los tejidos, lienzos y telas que no se pudiesen clasificar, en una de las categorías expresadas, estarán sujetas á un derecho de 6 por 100 á la entrada, medio por 100 á la salida, y 1 por 100 tránsito.

Tejidos y telas de lana mezcladas con seda, pelo de camello, ó hilo de Turquía las 100 libras. 90 .. 50 .. 3 ..

Encajes y tul. 10 p. 100. libre. 1 por 100 ..

Vino por las fronteras de tierra, en el barril. 3 .. 10 .. 1 ..

En botellas de 116 ó mas el barril, las 100 botellas. 8 .. 50 .. 1 ..

Consiguientes á esta disposicion la prohibicion de la entrada por las fronteras de tierra, comprendida en la ley de 8 de Enero de 1814, queda revocada.

Hierro de fundicion de piezas, qualesquiera que sea su forma, y como se halle al salir de los hornillos, las 100 libras. 25 .. 25 .. 20 ..

Hierro estaño y azogado. Las obras de esta clase ó cubiertas de estaño quedan sujetas á los mismos derechos que el hierro trabajado.

Mandamos y ordenamos que la presente ley se inserte en el Diario oficial &c. Haya 31 de Marzo de 1818.

»Nos Guillermo, por la gracia de Dios, Rey de los Países-Bajos &c. &c. = A todos los que la presente vieren, salud; hacemos saber: = Habiendo tomado en consideracion cuanto interesa al comercio y á la navegacion el no descuidar ninguna medida que pueda animar la importacion y exportacion en los puertos del reino. = Oido al Consejo de Estado, y de acuerdo con los Estados Generales, hemos decretado y decretamos las disposiciones siguientes: Artículo 1.º Por ampliacion de la ley general sobre derechos de entrada, salida y tránsito de 26 de Agosto de 1812, concedemos á las principales ciudades de comercio marítimo, en las que se establecerán edificios y establecimientos necesarios á este fin, abastecidos y mantenidos por las mismas ciudades ó por el comercio, la facultad de depositar en un depósito general las mercaderías, pudiendo gozar del favor del depósito las importadas por mar, y de volverlas á exportar en seguida igualmente por mar francas de derecho, sea en sus bultos, cajas ó fardos primitivos, sea despues de haberlas clasificado ó manipulado y trasferido en otros: deberán todavia ser acompañados de los documentos necesarios y sujetos á las precauciones indispensables para prevenir todo abuso. = 2.º Nos reservamos sin embargo el establecer las excepciones necesarias á la dicha franqueza de derechos, sea con relacion á la naturaleza de las mercaderías, sea á causa de su destino particular en caso de reexportacion; bien entendido que estas excepciones serán siempre generales, y no podrán jamas tener efecto retroactivo, respecto á las mercaderías que hubiesen sido importadas antes que las excepciones se hubiesen decretado y publicado. = 3.º Por ampliacion del artículo 5.º párrafo 11 de la ley general arriba mencionada, la exencion allí estipulada recibirá su aplicacion en el sentido, de que si no se presenta ocasion para trasbordar inmediatamente las mercancías, podrán por medio de gastos moderados para los interesados ser depositados en el almacén de la Administracion, ó en otro local seguro, sea en la primera oficina, ó sea cerca de ella, para ser en seguida reexportadas en el término de un año despues de la fecha del almacenaje. = Mandamos y ordenamos que la presente ley sea inserta en el Diario oficial, y que nuestros ministros y otras autoridades, á quienes concierne, cuiden de su exacta ejecucion. = Dado en la Haya á 31 de Marzo de 1818, el 15.º de nuestro reinado.

VARIEDADES.

QUÍMICA-MINERALÓGICA.

Noticia de dos fósiles nuevos, uno gris y otro rojo de Culebras.

En una excursion que hizo por Culebras Josef Manuel Herrera, junto al mineral del doctor, halló un metal parecido al cinabrio hepático, que arma tambien con mercurio nativo en la caliza sobrepuesta á la arenisca roja, y me dió algunos pedazos, y mucho tiempo despues otros el coronel Robinson, con la advertencia de que habia sacado el doctor Magos dos onzas y media de azogue por libra. Arde al soplete con llama violada, hermosa y mucho humo pestifero que huele á coles podridas, dejando una tierra blanca agrisada: le llamaré por ahora *fósil rojo*. Le acompaña mezclado íntimamente otro metal tan parecido á la plata gris clara, que confieso que me engañé al principio. Solo me hizo dudar el saber que no se crien juntos el cinabrio y la plata gris. El polvo de la raspadura es mas negro y tizna mas que el de esta: se porta al soplete del mismo modo casi que el rojo, y su peso específico despues de deslamado con cuidado por estar muy revuelto con la caliza, es de 5, 56 segun Chovell, y el del fósil rojo despues de la misma operacion 5, 66, á diferencia del cinabrio hepático que pasa de 7. A este llamaré *fósil gris* mientras indago los principios de que este compuesto.

Su análisis es muy fácil si no se quiere que sea muy exacto. No hay mas que poner á destilar 50 granos en una retortita, y luego se subliman el mercurio, el selenio y un poquito de azufre, y queda en el fondo de la retorta sub-óxido de zinc. Que sea selenio el polvo gris metálico que se pega en lo alto de la retorta, lo prueba el color rojo que muestran las pegaduras puestas delante de una vela, y el fuerte lustre metálico que toma la parte que ha tocado al vidrio. Tambien prueba que sea sub-óxido de zinc el que queda en la retorta, su disolubilidad en los ácidos con efervescencia y calor y en exceso de potasa, sosa y amoniaco, cuando se precipita con ellos, y al soplete la fosforescencia que despide al reentarse el humo blanco que se pega al rededor en el carbon, y el esmalte que forma con el borax y la sal microcósmica.

Para determinar la proporcion de sus principios constitutivos lo traté primero con ácido sulfúrico concentrado que se disolvió el mercurio con algo de zinc, luego con ácido nítrico que acabó de disolver el zinc, y al fin el residuo con bastante ácido nitro-muriático para oxidar el selenio. En esta operacion se separó grano y medio de azufre, que no rojeaba nada, y supongo que era puro, y despues de destilado el ácido, se sublimó en lo alto de la retorta el ácido selénico parte en agujas y parte en forma de una masa blanca, densa, medio fundida y semi-transparente, quedando en el fondo el sulfato de cal que formó el ácido sulfúrico empleado al principio con la cal que tiene el fósil mezclada accidentalmente.

De estos y otros experimentos me parece poder inferir que se compone el fósil gris de 47 de selenio, 26 de zinc, 19 de mercurio y 1, 5 de azufre. Con seis granos que obtuve de cal se completaban 99, 5; pero la cal no se debe contar sino como accidental. Será, pues, un biseleniuro de zinc con protosulfuro de mercurio, el cual le comunicará á mi entender el color oscuro ó gris, y el fósil rojo será otro biseleniuro de zinc, pero con bisulfuro de mercurio ó cinabrio, el cual le comunicará el color rojo. Y así son para el señor Berzelio y para mí dos géneros diversos; porque tienen dos fórmulas distintas como el oro piménté y rejalgár, á saber, la del fósil gris será $Zu Se^{4+} Hgs^2$, y la del fósil-rojo $Zu Se^{4+} Hgs^2$.

Una vez que destilé el fósil solo, y puse en el recipiente espíritu de vino, observé en el fondo una gota de aceite amarillo que tñó al alcohol con el tiempo de un hermoso amarillo; y echando agua, desapareció sin que se precipitase en nada. Presumo que sea el mismo que observó el señor Berzelio como resultado de la mezcla de los ácidos selénico y muriático unido con selenio; y en tal caso habrá los dos ácidos en el fósil; el muriático lo descubrí con nitrato de plata; pero el seleniato de esta no dió precipitado sensible con agua fria de su disolucion nítrica hirviendo, quizá por su cortísima cantidad. (A. del R.)

AVISO.

La junta del nuevo camino abierto desde la villa de Bilbao á la de Bermeo, ha señalado el dia 26 del corriente mes de Junio para la presentacion de acciones contra los fondos de dicho camino, á fin de pagar los réditos del 5 por 100 que se devengan el dia 20; para lo cual podrán presentarse al contador de la misma junta.

El dia 1.º de Julio se ha de celebrar la junta general ordinaria.

ria de accionistas de dicha villa de Bilbao en la sala de audiencia del corregidor á las diez de la mañana: lo que se avisa para que puedan concurrir á deliberar lo que sean dueños de cinco acciones.

CAMBIOS DEL DIA 18.

Londres.....	96½
Paris.....	15 1/2.
Cádiz.....	½ beneficio.
Sevilla.....	½ pérdida.
Málaga.....	½ á ½ idem.
Valencia.....	par.
Murcia.....	½ idem.
Barcelona á pesos fuertes.....	½ á ½ idem.
Zaragoza.....	1 á 1½
Bilbao.....	par á ½ beneficio.
Coruña.....	1 á 1½ daño.
Valas consolidados.....	19½ valor.
Idem no consolidados.....	7 idem.

ANUNCIOS.

Mercurio de España: Mayo de 1818. Véndese á 10 rs. en el despacho de la Imprenta Real. Se suscribe en el mismo despacho, y en las provincias en las administraciones principales de correos.

Continúa el Catálogo de las obras de S. M. que se hallan de venta en el despacho y almacén de la imprenta Real.

Reglamento y cédula del colegio de Medicina de Madrid, papel 2 rs., rústica 2.

Reglamento de los colegios militares de Alcalá, Valladolid y Granada, 4.º marquilla, rústica 6 rs.

Respuesta á las objeciones hechas contra el proyecto de un traje nacional para las damas, papel 6 rs., rústica 6.

Rigual. Ejercicio cotidiano, 8.º, papel 2½ rs., pasta 5. Idem papel fino, papel 3 rs.

—Epístolas católicas, 8.º, papel 3 rs., pasta 6.

—Oficio parvo de nuestra Señora, 8.º, papel 5 rs., pasta 8.

—Oficio de difuntos, 8.º, papel 5 rs., pasta 8.

—Oficio parvo de N. Sra. y de difuntos, unidos, 8.º, papel 8 rs., pasta 13.

—Præparatio ad missam, 16.º, papel 2½ rs., pasta 5. (Se continuará.)

—Lecciones del Dr. Broussais sobre las flegmasias gástricas, ó fiebras continuas esenciales de los autores y flegmasias cutáneas agudas. En ellas pone su autor una patologia general arreglada á sus principios, y un extenso capítulo en que trata de las inflamaciones de la mucosa gastro-intestinal, y una descripción de las flegmasias cutáneas agudas: un tomo en 4.º Se hallará á 16 rs. en rústica y 20 en pasta en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas, y en la de Sanchez, calle de la Concepcion.

—Los suscriptores á la obra Oscar, y Amanda acudirán á recoger el tomo 1.º y á adelantar el importe del 2.º á las librerías de Razola y Matute: en las mismas continúa abierta la suscripcion.

—Coleccion de contratos, pactos públicos, testamentos y últimas voluntades, con sus adherencias y dependencias, para gobierno de los notarios de Cataluña. Recopilada por D. Jaime Morrelló, notario público que fue del número y colegio de la ciudad de Barcelona: dos tomos en 4.º Se vende en la librería de Razola, calle de la Concepcion.

—La traduccion de la terapéutica de Begin hecha por D. Ignacio Mendivil, médico titular de Bilbao, que se ofreció, y cuya suscripcion se anunció en la Gaceta de 26 de Abril, se halla ya de venta en Madrid en la librería de Rodriguez, calle de Carretas, á 30 rs.; y en las provincias en las librerías anunciadas en la misma Gaceta, á 32.

—Cuentos económicos morales para instruccion y entretenimiento de los niños de ambos sexos por D. E. A. P. Esta traduccion del frances en cada diálogo y narracion presenta un cuadro de familia adaptada á la comprension de la tierna edad, propio para estimular su curiosidad, y dirigirla á corregir un vicio ó inspirar una virtud. En cuanto al plazer con que los escuchan los niños, tiene el editor la satisfaccion de asegurar que habiéndolos leído antes de publicarlos á varios de diversas edades, experimentó el anhelo con que los escuchaban, y la facilidad con que retenian su contenido, con las buenas disposiciones que en ellos producian: un tomo en 8.º á 7 rs. en pasta. Se vende en la librería de Hurtado, calle de Carretas.